Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación Nº 29756



"DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN,
APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y
EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2022/CO-UNCA de fecha 27 de abril de 2022.

ABRIL-2022 HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



OTRO DOCUMENTO DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 2 de 28



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES



VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Dr. E. Nacoleti-Morales Chamoro	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRIO ALEGRÍA. COMISIÓN ORGANIZADORA D. RUBEN DARIO MARTURANO PEREZ PRESIDENTE	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ÓRGANIZADORA DI. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro	Dr. Rubén Darío Manturano Pérez	COMISIÓN ORGANIZADORA
20-04-2022	26-04-2022	27-04-2022

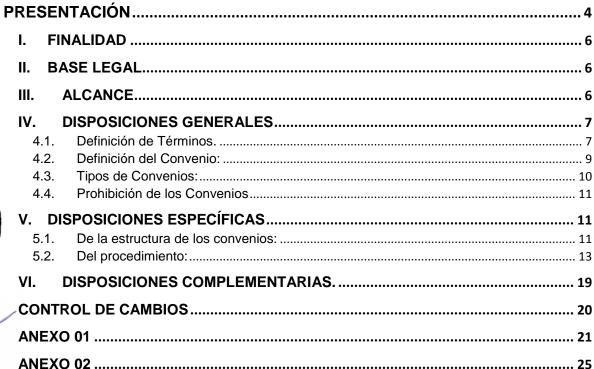


OTRO DOCUMENTO DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **3** de **28**



CONTENIDO





DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 4 de 28



PRESENTACIÓN

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 51° establece que, las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país, de ahí la importancia de establecer alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada, promoviendo proyectos de investigación y de desarrollo financiados por las universidades, quienes son evaluados y seleccionados por las mismas. Y en su artículo 59° establece las funciones del Concejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, de celebrar convenios con universidades, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, bajo este contexto, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y entidades del sector público o privado, nacional o extranjero, son viables de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, su numeral 88.3. dispone que; los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" y en el numeral 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en su Artículo N° 36 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, describe que "La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 5 de 28



Finalmente precisar que la presente Directiva se ha elaborado con la finalidad de establecer un marco normativo que regules las actuaciones necesarias para la celebración de Convenios de la Universidad Nacional Ciro Alegría con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 6 de 28



TITULO I

ASPECTOS GENERALES

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de convenios, entre la Universidad Nacional Ciro Alegría e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, interesadas en desarrollar actividades conjuntas, que representen el interés común de las partes.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Procedimiento Administrativo N°27444 y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal que corresponda, según la fecha de actividades en que se asuma los compromisos en el convenio a suscribir.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Estatuto de la UNCA.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.

III. ALCANCE

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así como para las instituciones públicas, privadas o empresas que deseen suscribir convenios con la universidad Nacional Ciro Alegría.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 7 de 28



IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Definición de Términos.

- a) Convenio: Para los efectos del cumplimiento de la presente Directiva, se entiende por convenio marco al acuerdo general, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y Entidades o Instituciones público o privado, nacional o internacional, en el que manifiestan expresamente la voluntad de colaboración mutua y compromiso de apoyar o desarrollar en forma conjunta y planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada uno de las partes.
- b) Adenda: Es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos del convenio primigenio o para hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliación de plazos o postergación de la ejecución de los acuerdos.
- c) Memorándum de Entendimiento: Es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común.
- d) Red/ Plataforma Académica: Conformado por un grupo de instituciones de educación superior o entidades, que tiene por finalidad desarrollar mecanismos de apoyo, de intercambio de información y una comunidad de comunicación horizontal que permite beneficiar a la sociedad global del conocimiento.
- e) Plan de trabajo: Es la relación de las acciones coordinadas por las instituciones que celebran el Convenio, que se desarrollarán de acuerdo a un calendario, durante la vigencia del Convenio, fuentes de financiamiento, responsables, entre otros.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10

FECHA: Abril 2022

VERSIÓN: 01

PAGINA: **8** de **28**



- f) Jefe / Coordinador: Es la autoridad académica o funcionario que tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento de la presente directiva, el cual será designado en una cláusula del Convenio correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones, competencias y experiencias en la materia.
- g) Registro del convenio: La oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, llevará un registro de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos; el mismo que será actualizado conforme a la documentación remitida y su custodia correspondiente.
- h) Pasantía y/o Práctica Pre Profesional: Modalidad formativa de aprendizaje, que permite al estudiante conocer situaciones reales de trabajo para aplicar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridas, bajo la guía y supervisión de al menos, un profesional del área de estudios del practicante.
- i) Convenio de Práctica Pre Profesional: Acuerdo de voluntades entre la UNCA y una empresa o institución pública o privada, donde se realizará la práctica pre profesional, orientada a la formación profesional y capacitación del estudiante. Este convenio, se suscribirá, ciñéndose a las normas que regulan el desarrollo de prácticas pre profesionales.
- j) Práctica Profesional: Modalidad formativa, para consolidar el aprendizaje adquirido a lo largo de la formación profesional en una situación real de trabajo en una empresa o institución pública y/o privada. Este aprendizaje, en el sector privado, se realiza mediante un Convenio, en el cual el beneficiario es una persona egresada o graduada, antes de la obtención del título profesional.
- k) Practicante Profesional: Egresado o bachiller de la Universidad Nacional Ciro Alegría.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10

FECHA: Abril 2022

VERSIÓN: 01

PAGINA: **9** de **28**



- I) Gestor de Convenios: Es el Jefe de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, quien tiene la función de identificar las necesidades de la UNCA, para integrar esfuerzos y alianzas con otras instituciones, en coordinación con el área académica, de investigación, responsabilidad social, administrativa, entre otros. En este sentido, debe cumplir las siguientes funciones:
 - 1) Identificar necesidades de trabajo conjunto
 - Preparar informe técnico, emitiendo su opinión o recomendando lo conveniente, sobre la propuesta de Convenio promovida por entes externos u dependencias de la UNCA.
 - En caso de ser necesario, recopilar las opiniones técnicas de las unidades orgánicas involucradas, en función al objetivo de la propuesta de Convenio.
 - 4) Elaborar el proyecto de Convenio, a ser propuesto por la UNCA.
 - 5) Elevar la propuesta del Convenio, por intermedio del rectorado, para su aprobación por el Concejo Universitario de la UNCA.
 - 6) En caso de ser necesario, incluirá a su expediente de propuesta de Convenio, los informes técnicos y legales favorables, que corresponda.
 - 7) Tramitar y presentar la propuesta de Convenio a la institución pública y /o privada, nacional o internacionales involucrada, para su evaluación y posterior suscripción respectiva.
 - 8) Funciones establecidas en el ROF de la Universidad Nacional Ciro Alegría, vigente.

4.2. Definición del Convenio:

El convenio de cooperación interinstitucional, entre la Universidad Nacional Ciro Alegría e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, es un documento que contiene el acuerdo de las partes que lo celebran, las mismas que están estipuladas en diversas cláusulas enumeradas. Los convenios, que suscribirá la Universidad Nacional Ciro Alegría, son considerados como mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas para la realización de pasantías, intercambios







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 10 de 28



académicos, capacitación y/o actualización, prácticas pre profesionales y prácticas profesionales, entre otras.

4.3. Tipos de Convenios:

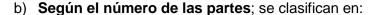
a) Según su naturaleza; se clasifican en:

a.1. Convenio Marco

Es el acuerdo que se suscribe la UNCA con una o más entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común.

a.2. Convenio Específico

Es el acuerdo que desarrolla o se deriva de un Convenio Marco, que tiene como objetivo desarrollar programas o proyectos o actividades especiales de cooperación; precisando claramente los compromisos asumidos a diferencia del convenio marco, el convenio específico no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio marco.



- b.1. Convenio Bilateral; Son convenios, celebrados entre dos partes signatarias, que comparten el interés común y se comprometen a realizar actividades conjuntas, en beneficio de ambos.
- b.2. Convenios Plurilateral; Son convenios que celebran tres o más partes signatarias; dicho acuerdo es constitutivo de una nueva estructura institucional independiente y diferente de cada uno de los miembros que pasan a integrarla, el tipo de estructura que pueden plantearse son: Grupo de universidades, Asociación de universidades y RED de universidades.

c) Por la Naturaleza del Sector; se clasifican en:

- c.1. Entidades Públicas, nacionales o internacionales
- c.2. Entidades privadas, nacionales e internacionales.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

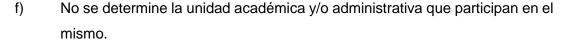
CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **11** de **28**



4.4. Prohibición de los Convenios

Está prohibido los convenios, en los casos siguientes:

- a) El objeto del convenio tenga naturaleza ilícita.
- b) El objeto del convenio transgreda normas jurídicas de orden público.
- c) Que personas jurídicas distintas a la UNCA administren los recursos financieros generados por las actividades que son propias de la UNCA.
- d) El libre uso de los símbolos, logos y distintivos de la UNCA, por ser patrimonio de la UNCA.
- e) El desarrollo de diplomados y/o cursos de capacitación, por empresas o instituciones capacitadoras, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Universitaria Art. 46 Programas de Formación Continua, que dice. "Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero si certifican a quienes los concluyan".



- g) Cuando es oneroso y lesivo para la universidad
- Que, en los convenios específicos se comprometan recursos financieros de la UNCA, sin contar con el informe favorable (certificación presupuestaria) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- i) Otros, que cause algún perjuicio a la universidad.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. De la estructura de los convenios:

- a. En caso del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriba la UNCA, debe considerar la estructura siguiente:
 - Título del convenio.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PAGINA:	12 de 28
VERSIÓN:	01
FECHA:	Abril 2022
CODIGO:	PDI-OD-10



- 2. Parte introductoria: nombre, domicilio legal,
- 3. Clausulas
 - 3.1 Antecedentes de cada institución
 - 3.2 Base Legal
 - 3.3 De la Naturaleza del Convenio.
 - 3.4 Objetivo del Convenio
 - 3.5 Obligaciones de ambas instituciones.
 - 3.6 Vigencia del Convenio
 - 3.7 Responsables y/o Coordinadores del Convenio
 - 3.8 Transparencia y Buena Gestión
 - 3.9 Financiamiento del Convenio
 - 3.10 Convenios Específicos y/o Adendas
 - 3.11 Modificaciones del convenio
 - 3.12 Libre adhesión y separación del convenio
 - 3.13 Resolución del convenio
 - 3,14 Solución de controversias del convenio
 - 3,15 Domicilio de las partes del convenio
- 4. Parte Final
 - 4.1 Número de ejemplares
 - 4,2 Lugar y fecha de suscripción del convenio.
 - 4.3 Firma de los representantes legales de las partes intervinientes.



- b) En caso del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriba la UNCA, debe considerar la estructura siguiente:
 - 1. Título del convenio
 - 2. Parte introductoria: nombre, domicilio legal,
 - 3. Clausulas
 - 3.1 Antecedentes de cada institución
 - 3.2 Base Legal
 - 3.3 Objeto del Convenio Especifico
 - 3.4 Obligaciones de ambas instituciones
 - 3.5 Responsabilidades Conjuntas



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 13 de 28



- 3.6 Ejecución y Coordinación
- 3.7 Vigencia del Convenio especifico
- 3.8 Financiamiento del convenio específico (En caso se tenga incurrir en gastos económicos para la ejecución del Convenio Específico)
- Modificaciones del convenio específico (En caso de considere de manera excepcional)
- 3.10 Resolución del convenio especifico
- 3.11 De la solución de controversias
- 3.12 De la aplicación supletoria
- 4. Parte Final
 - 4.1 Número de ejemplares
 - 4,2 Lugar y fecha de suscripción del convenio.
 - 4.3 Firma de los representantes legales de las partes intervinientes



c) En caso de los Convenios que, la UNCA suscriba con entidades Nacionales y/o del Extranjero que tengan una estructura definida para sus convenios y difiera de la estructura establecida por la Universidad Nacional Ciro Alegría, se complementaran ambas estructuras o cláusulas mínimas para su operatividad, a fin de mantener la equidad".

5.2. Del procedimiento:

A. De la Formulación del Proyecto de Convenio

La formulación y negociación de convenios se ajustará a los lineamientos generales siguientes:

- 1. Los convenios de cooperación institucional que formule y suscriba la UNCA. deben estar vinculados con su misión, visión y ejes estratégicos.
- Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, actividades o proyectos que formen parte del Plan Estratégico Institucional, sin contravenir la Ley Universitaria y Reglamentos internos de la UNCA.





DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **14** de **28**



a.1.Presentación del Expediente

A nivel externo

 La solicitud de suscripción de convenio, será presentada por el ente externo a la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad Nacional Ciro Alegría o en su defecto se canalizará la gestión, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, quien identificará y coordinará con el área pertinente; académica, de investigación, responsabilidad social, administrativa u otra dependencia de la UNCA.



A nivel interno

1. Se canalizará la gestión a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien identificará y/o coordinará con el área pertinente; académica, de investigación, responsabilidad social, administrativa u otra dependencia de la UNCA; así como, con el ente externo correspondiente. Formará el expediente y solicitará, por intermedio del Despacho de Presidencia, la aprobación y suscripción del respectivo Convenio.



El expediente de la propuesta de Convenio, como mínimo debe contener los siguientes documentos:

- El oficio u otro documento, que contenga solicitud o pretensión de suscripción del convenio, debe estar dirigido al Rector de la UNCA
- 2. Se debe acompañar a la solicitud, el proyecto del Convenio en forma física y/o ser remitido al correo institucional cooperación.tecnica@unca.edu.pe en formato Word; en caso de Convenio Específico, incluir el plan de trabajo, cronograma de actividades y otros documentos que se señale en el Convenio.
- Justificar o sustentar brevemente, la pretensión de suscripción del convenio propuesto.





DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **15** de **28**



- 4. Datos de la institución proponente: representante legal, dirección, correo electrónico, número de teléfono, para las coordinaciones posteriores.
- 5. Otros, que se considere necesario.
- 6. En caso que la propuesta de Convenio, se gestione a través de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, además de los documentos descritos, se debe acompañar el informe del Jefe o Coordinador de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, que incluya como mínimo, los antecedentes, análisis que justifique o no la suscripción del Convenio, conclusión y recomendación.

a.3. Procedimiento y Tramite

A Nivel externo

- La Unidad de Trámite Documentario de la UNCA, una vez recepcionado el expediente de propuesta de suscripción de Convenio, lo remitirá al Rector, para el despacho a la instancia correspondiente, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos.
- 2. El Rector, derivará el expediente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, para su revisión, evaluación, análisis y modificación de los compromisos de las partes, en caso de ser necesario en estricta coordinación con los proponentes.
- 3. El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, una vez hecha la revisión del proyecto de Convenio, emitirá un informe dirigido al Rector de la UNCA, que incluya como mínimo, los antecedentes, análisis que justifique o no la suscripción del Convenio, conclusión y recomendación.
- 4. En caso, que el informe del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, resulte favorable para la suscripción del Convenio, el Rector, de considerarlo necesario, requerirá los informes de opinión técnica o legal de los órganos de asesoramiento competentes de la UNCA.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **16** de **28**



- 5. Una vez, que la propuesta de Convenio, cuente con las opiniones técnicas y/o legal de las oficinas competentes, el Rector derivará la propuesta de Convenio y todo los actuados a la oficina de Secretaria General, a fin de ser incorporado en la agenda de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo Universitario de la UNCA.
- La Secretaria General de la UNCA, incorporará la propuesta de Convenio y sus actuados, en la agenda de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria más próxima que desarrollará Concejo Universitario de la UNCA.



- El área proponente lo canalizará a través de su jefe inmediato el expediente de requerimiento de suscripción de Convenio Marco y/o específico, debidamente sustentado y de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva.
- 2. El jefe inmediato, derivará el expediente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, para su revisión, evaluación, análisis y/o modificación de los compromisos de las partes, en caso de ser necesario en estricta coordinación con los proponentes.
- 3. El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, una vez hecha la revisión del proyecto de Convenio, emitirá un informe, en donde incluirá antecedentes, conclusión y recomendación del análisis que justifique o no la suscripción del Convenio.
- 4. En caso, que el informe del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, resulte favorable para la suscripción del Convenio, lo elevará al Rector solicitando la aprobación para la suscripción del convenio, el Rector de considerarlo necesario, requerirá los informes de opinión técnica o legal de los órganos de asesoramiento competentes de la UNCA.
- 5. Una vez, que la propuesta de Convenio, cuente con las opiniones técnicas y/o legal de las oficinas competentes, el Rector derivará la propuesta de Convenio y todo los actuados a la oficina de Secretaria General, a fin de ser







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **17** de **28**



incorporado en la agenda de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Concejo Universitario de la UNCA.

 La Secretaria General de la UNCA, incorporará la propuesta de Convenio y sus actuados, en la agenda de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria más próxima que desarrollará Concejo Universitario de la UNCA.

B. De la Aprobación del Proyecto de Convenio

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 59.13 del artículo 59°, son funciones del Concejo Universitario, entre otros, Celebrar convenios con universidades internacionales, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; por lo tanto, el Concejo Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es el órgano competente para aprobar la propuesta de Convenio que le sea remitido. Dicha aprobación se realiza, mediante Acuerdo unánime o de mayoría simple, adoptado en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria que desarrolle el Concejo Universitario, previamente agendado por la oficina de Secretaria General o a pedido de los Miembros del mencionado órgano colegiado. Asimismo, en el mismo punto de agenda se autorizará al Rector la suscripción de la propuesta del Convenio aprobado, como representante legal de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



C. De la Suscripción del Convenio

- Una vez aprobado la propuesta del Convenio por el Concejo Universitario de la UNCA, el Rector suscribe el Convenio aprobado, en representación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 2.- La secretaria del Rector, por intermedio del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, acordará el lugar, fecha y hora para la suscripción del Convenio con el representante de la Institución proponente. En su defecto, puede emplear otro mecanismo, para la suscripción del Convenio por las partes involucradas.
- 3.- En caso, de no poder suscribir en una fecha programada con presencia de ambos representantes, se remitirá el convenio a la otra parte en un sobre





DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10 FECHA: Abril 2022 VERSIÓN: 01 18 de 28 PAGINA:



cerrado para su firma correspondiente y devolver un ejemplar ya firmado a la parte remitente.

- 4.- Conjuntamente con la suscripción de los Convenios, se insertará los sellos de los vistos (V° B°) en cada hoja del Convenio. De parte de la UNCA, se insertará el sello y rúbrica del V° B° del Presidente, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y oficinas que intervinieron con sus opiniones. Queda a criterio de la otra parte, insertar los sellos del V° B° en el Convenio, en función a sus propias normas.
- 5.- Una vez, suscrito el Convenio correspondiente, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remitirá un original a Secretaria General, un original a la otra parte y un original debe quedar en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para su registro y custodia del mismo. Asimismo, se remitirá una copia fedateada a la dependencia involucrada de la UNCA (Académica, de Investigación, Responsabilidad Social, Administrativa u otro), para conocimiento y fines pertinentes.



D. Del Monitoreo y Evaluación de la Ejecución de Convenios

- 1. La evaluación de los convenios consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos, así como de la ejecución de las actividades, metas, objetivos e indicadores que se desprenden de éstos; hacia la culminación de la vigencia del convenio.
- 2. En el caso que el convenio haya sido financiado por la UNCA, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, revisará los informes de ejecución, seguimiento y evaluación remitidos por el responsable del convenio, el cual servirá para elaborar el informe consolidado donde se indiquen los logros alcanzados como entidad, así como los aspectos más relevantes. Dicho informe consolidado será remitido al despacho del Sr. Rector para fines pertinentes.
- 3. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución de los Convenios suscritos por la Universidad Nacional Ciro Alegría.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10 FECHA: Abril 2022 VERSIÓN: 01 PAGINA: 19 de 28



- 4. El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hará el informe de avance de ejecución de los Convenios suscritos por la UNCA y de los beneficios que resulten para la UNCA, a fin de evaluar la pertinencia de la renovación o resolución de los Convenios en ejecución.
- 5. Del mismo modo, en cada Convenio se designa al Coordinador o Responsable de monitorear la ejecución del Convenio en concreto.
- 6. El Coordinador o Responsable de cada Convenio, será el responsable del cumplimiento de la ejecución del convenio en concreto, quien deberá informar periódicamente al Coordinador de Cooperación Técnica, sobre las actividades realizadas, en función al Plan de Trabajo, cronograma de actividades u otro documento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA: La Comisión Organizadora, ejerce el gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta que se constituyan los órganos de gobierno; por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.



SEGUNDA: El Presidente de la Comisión Organizadora, hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

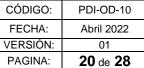
TERCERA: La Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.

CUARTA: Los casos no previstos en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA y en segunda instancia por el Rectorado; sin embargo, ante la interposición de algún recurso de apelación a la decisión del Rectorado será resuelto por el Concejo Universitario de la UNCA, como órgano superior jerárquico.



OTRO DOCUMENTO DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL





QUINTA:

El procedimiento establecido en el numeral 5.2. en adelante, de la presente Directiva, se aplica para propuestas de Convenio que no tengan ninguna observación por el área competente; en caso de existir observaciones, el área competente devuelve el documento al remitente, comunicando las observaciones y otorgando un plazo para su subsanación, una vez subsanado, continua el trámite y procedimiento establecido en la presente Directiva.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2022/CO- UNCA.	Aprobar la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Monitoreo y Evaluación de Convenios de
	Fecha: 27 de abril del 2022	Cooperación Interinstitucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.







DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO:	PDI-OD-10
FECHA:	Abril 2022
VERSIÓN:	01
PAGINA:	21 de 28





ANEXO 01 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA "...."

LOGO DE CONTR APARTE

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de
una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, con RUC Nº 20602391583, con
domicilio en del distrito de Huamachuco, provincia de
Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por
, identificado con DNI N°, designado
mediante Resolución, a quien en adelante se le
denominará la UNCA; y de la otra parte, "", con RUC N°
, con domicilio legal en, debidamente representada por
, identificado con DNI N°, designado mediante
de fecha, a quien en adelante se le denominará, en los
términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE CADA INSTITUCIÓN

LA UNCA, es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

LA "....."



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N°28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Normatividad de LA "...."



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CODIGO:	PDI-OD-10
FECHA:	Abril 2022
VERSIÓN:	01
PAGINA:	22 de 28



CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

Mediante el presente convenio, LA UNCA y "" se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.



51	DE	1 / 1	IIN	\sim $^{\circ}$
J. I	ᆫ		יוט	

٥.	٠.	٠			•
5.3	2 I	DF	LA	"	,,

5.2.1.....

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por similar o distinto periodo, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

7.1.	Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de
	las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:
	POR LA UNCA

POR LA ""

- 7.2. Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 23 de 28



por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes. Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.



Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener los siguientes aspectos:

- 10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá cronograma y presupuesto que requiera indicando fuentes de financiamiento.
- 10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

La **UNCA** y LA "" declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 24 de 28



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 13.4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; en caso de no arribar a conciliación extrajudicial se sujetarán al órgano jurisdiccional respectivo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES DEL CONVENIO

- 15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los días del mes de del año 20....

POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Dr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
XXXXXXX	PRESIDENTE		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Universidad Nacional Ciro Alegría		
Fecha://	Fecha://		



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10 FECHA: Abril 2022 VERSIÓN: 01 PAGINA: **25** de **28**



ANEXO 02 CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA "...."

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una parte	:
--------------	---

Do ana partor			
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA representada por el			
, con domicilio en el	-		
Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, r denominará la UNCA .	egión La Liberta	ıd, a quien en	adelante se le
De la otra parte:			
XXXXXXXX, con N°, con doi provincia de, departamento de identificado con Documento Nacional de Idendenominará;	; debidamente	representada p	oor,
De acuerdo a los términos y condiciones siguie	entes:		



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Se tiene un	Convenio Ma	irco entre la L	Jniversidad Na	icional Ciro	Alegría y la	,
aprobado m	ediante Reso	lución	, con fecha	de	de, y firmado el	
de		de		Cuyo	objeto	es

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- Ley de la Cooperación Técnica Internacional, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 719°.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10
FECHA: Abril 2022
VERSIÓN: 01
PAGINA: **26** de **28**



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCMM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cooperación Técnica Internacional.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Normatividad de LA "....."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO	
El presente Convenio Específico, tiene por objeto que:	
a)	
b)	
∖ CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES	
"UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA" se compromete a:	
/ a)	
b)	
c)	
"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
a)	
b)	
c)	

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Cada Institución se compromete a facilitar un local para las reuniones pertinentes, previa coordinación.
- b) Coordinar reuniones de trabajo.
- c) Elaborar conjuntamente un cronograma de actividades, a fin de obtener un plan de trabajo.
- d) Evaluación, seguimiento y control de las actividades propuestas.
- e) La información obtenida como resultado de los proyectos ejecutados corresponderán a ambas instituciones, que servirán como antecedentes para futuros proyectos.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, ejecución, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, el coordinador (a) asignado al presente convenio tendrá a bien elaborar el presente plan de trabajo, a fin de dar operatividad al indicado convenio.

Los coordinadores asignados para el presente convenio son los siguientes:
Por la Universidad Nacional Ciro Alegría:
Por la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx





DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

 CÓDIGO:
 PDI-OD-10

 FECHA:
 Abril 2022

 VERSIÓN:
 01

 PAGINA:
 27 de 28



CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECIFICO

El presente Convenio tiene vigencia de xxxxxxx (..) años a partir de la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, un mes antes del vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ESPECIFICO

Los gastos de la implementación del presente Convenio Específico, serán financiados de la siguiente manera:

Por la Universidad Nacional Ciro Alegría:

Los detalles del financiamiento son considerados en el Plan de Trabajo, que forma parte del presente convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Específico y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.



CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándoles un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuatro meses (04), plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- d) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en este CONVENIO, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.



DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÓDIGO: PDI-OD-10

FECHA: Abril 2022

VERSIÓN: 01

PAGINA: **28** de **28**



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los días del mes de del año 20....

	$\cap R$	V/	/\/	v	/\/	/\/	''	''	~	v'	~	v	v	v	v	v	v	\	'\/	v	~	^	/\	/	~	~	v	v	v	v	\	∕∿	,
\mathbf{P}	ıĸ		X	х,	K X		x	х.	X	X	x	x	x	X	X	x	x	x	x	X	. ж			Κ.	Χ.	x	X	x	x	X	x	. Х	i.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Fecha:/.../....

Fecha:/.../....

